



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

RADICADO N° 05001 31 03 015 2019 00470 00 (Despacho Comisorio 1571V)

Previo a auxiliar el despacho comisorio N° 1571V proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se requiere a la parte interesada para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-671288 debidamente actualizado, en donde conste la inscripción del embargo por cuenta del Juzgado comitente.

De igual modo, se le requiere para que allegue las providencias por las cuales se decretó la medida, se ordenó la comisión y se concedieron las facultades a este juzgado indicadas en el despacho comisorio.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 166  
fijado hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 451450972a7221b7f17025d150c609825b41721150f494cf9f5b2267ee9eef0b

RADICADO N°. 05001.31.03.015.2019.00470.00

Documento generado en 22/09/2021 11:11:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**